



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA N° 003-2016/MDPN

Punta Negra, 30 de enero de 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 2 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-SGRRFT-GAT-MDPN del 15 de enero de 2016, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 013-2016-GAT/MDPN del 22 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 012-2016-SGyAJ/MDPN del 26 de enero de 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2016 del 27 de enero de 2016 emitido por la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre los gobiernos locales, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, establece que aquellos pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de dicho cuerpo legal y en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la comuna, en las materias de su competencia. A través de ellas, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza 016-2015-MDPN, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 382 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas el 31 de diciembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, se estableció el monto de los arbitrios municipales para el presente año fiscal;

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23

Teléfonos: 231 – 5365/ 231 – 5192 Fax: 231 - 5074



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Que, los informes de vistos, la Subgerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, manifiesta la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, estableciendo para tal fin el descuento sobre los arbitrios municipales por el pago adelantado de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016

ARTÍCULO 1°.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio: los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por la realización del pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2016 y la cancelación total de las 12 cuotas de Arbitrios Municipales, hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2016; los que obtendrán un descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, según lo establecido en el régimen de incentivos.

ARTÍCULO 2°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Los contribuyentes podrán optar por acogerse al descuento bajo la siguiente modalidad:

- **20% de descuento** sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2016, a condición que se pague el primer trimestre del Impuesto Predial 2016 y la cancelación total de las 12 cuotas de Arbitrios Municipales, hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2016.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO 5º.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO MOISÉS SILVA ASPAUZO
Secretario General y Asesor Jurídico

WILLINGTON ROBESPIERRE OJEDA GUERRA
Alcalde

